



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Proyecto de Ley**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de  
Buenos Aires sancionan con fuerza de**

**LEY**

**Artículo 1°.** Adhiérese la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 24901 de “Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con discapacidad”, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

**Artículo 2°.** Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar los convenios necesarios tanto con efectores de salud públicos y privados como con organismo gubernamentales y no gubernamentales a nivel municipal, provincial y nacional con el fin de alcanzar los objetivos de la presente adhesión a la Ley Nacional N° 24.901.

**Artículo 3°.** Autorízase al Poder Ejecutivo a la creación de un “Comité de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad” establecido en la presente ley de adhesión en el artículo 1°.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Artículo 4°.** El "Comité de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad" tendrá entre sus principales objetivos:

- a) Promover la coordinación y armonización de las normas y programas existentes a nivel nacional, provincial y / o municipal que tengan objetivos similares y complementarios a los fines de la presente ley.
- b) Establecer los criterios de armonización de la Ley N° 10.592 y modificatorias respecto a la presente adhesión asegurando el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad conforme a los estándares internacionales vigentes.
- c) Asegurar las prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación a las personas con discapacidad que carecieran de cobertura de obra social a través de efectores públicos de salud a cargo del Estado Provincial.

**Artículo 5°.** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**Artículo 6°.** Autorízase al poder ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 7°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARÍA ELENA TORRES de MERCURI  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H. Cámara de Diputados B. A.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por objeto establecer la expresa adhesión de la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional n° 24.901 “Comité de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad”.

El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas se ha manifestado preocupado mediante observaciones que datan del 2012 respecto a la no adhesión de algunas provincias al sistema nacional creado por la Ley n° 24.901.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia ha puntualizado la necesidad de adhesión expresa a la norma nacional dado que en caso contrario resulta una norma extraña al derecho local.

Asimismo, en el presente proyecto se propicia la creación de un “Comité de Seguimiento del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad” en el ámbito del Poder Ejecutivo tendiente a asegurar el beneficio de los programas existentes en las diferentes jurisdicciones a favor de las personas discapacitadas.

Por otro lado, promover la armonización y compatibilización plena de la Ley N°10.592 y modificatorias que establece un régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas en el ámbito de la Provincia con la norma nacional a la cual se pretende adherir de manera plena.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

La enunciación de objetivos establecida pretende fijar una mínima base a partir de la cual el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria podrá ampliar a los fines de lograr el mejor marco regulatorio posible en tan delicado tema. Siempre tratando de asegurar que las personas discapacitadas accedan a los programas existentes tendientes a la habilitación y rehabilitación de manera concreta.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Diputados se sirvan acompañar la presente adhesión.

Dra. MARIA ELENA TORRESI de MERCURI  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H. Cámara de Diputados Bs. As.